MINISTERIO DEL TRABAJO





ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2019-396

Andrés Vicente Madero Poveda MINISTRO DEL TRABAJO

ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO (MDT)

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 154, numeral 1 confiere: "(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión ";
- Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 51 determina: "El Ministerio de Relaciones Laborales, tendrá las siguientes competencias: a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley" (actual Ministerio del Trabajo);
- Que, con Decreto Ejecutivo No. 710, publicado en el Registro Oficial No. 418, de 1 de abril de 2011, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; en el artículo 112 menciona: "El Ministerio de Relaciones Laborales constituye el organismo rector en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores del sector público, y en virtud de las competencias otorgadas por la Constitución de la República y la Ley" (actual Ministerio del Trabajo);
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00111, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 159, de 24 de junio de 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales emitió la reforma integral al estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos, con el cual se da cumplimiento a lo establecido en la base legal de creación de esta Cartera de Estado;
- Que, con Decreto Ejecutivo No. 500, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 12 de diciembre de 2014, se sustituye la denominación del "Ministerio de Relaciones Laborales", por "Ministerio del Trabajo":
- Que, mediante Registro Oficial Edición Especial No. 415, de 10 de diciembre de 2015, se publica el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-265 donde se expide la reforma a la estructura y el estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo, modificando los productos y servicios de cada unidad administrativa que conforma la estructura organizacional;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 901, publicado en Registro Oficial 704, de 3 de marzo del 2016, el Presidente Constitucional de la República dispone la fusión por absorción del Instituto Nacional de la Meritocracia al Ministerio del Trabajo;
- Que, con Oficio No. SENPLADES-SGTEPBV-2016-0053-OF de 9 de marzo del 2016, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe aprobatorio al Ánálisis de Presencia Institucional en Territorio del Ministerio del Trabajo;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1197, publicado en Registro Oficial No. 874, de 1 de noviembre de 2016, que en su artículo 1, numeral 2, literal c); reforma el ultimo inciso del artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público el cual establece

MINISTERIO DEL TRABAJO





que: "El Ministerio del Trabajo, es el ente rector en materia de elaboración y aprobación de matriz de competencias, modelo de gestión, diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales y aprobación de estatutos orgánicos en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva ";

- Que, mediante Oficio No. MINFIN-DM-2016-0565-O, de 22 de diciembre de 2016, el Ministerio de Finanzas, emite dictamen presupuestario favorable para la implementación de la estructura institucional del Ministerio del Trabajo, por aplicación del Decreto Ejecutivo No. 901, publicado en Registro Oficial No. 704, de 3 de marzo del 2016;
- Que, mediante Acuerdo Interministerial No. MDT-2017-0001, de 30 de enero de 2017, los Ministros del Trabajo y de Finanzas, en su disposición general quinta, establecen que: "Por no implicar erogaciones adicionales para el Presupuesto General del Estado, no se requerirá el dictamen presupuestario emitido por el Ministerio de Finanzas, para: cambio de denominación y/o clasificación de puestos por aplicación de estatutos o manuales; revisión a la clasificación de puestos que conlleve únicamente la disminución de la remuneración mensual unificada o grupo ocupacional; temas normativos en materia de talento humano; y, procesos de diseño, rediseño, reforma institucional, que contenga únicamente la optimización de unidades administrativas".
- Que, mediante Oficio No. MDT-VSP-2017-0122, de 16 de febrero de 2017, el Ministerio del Trabajo solicita dictamen presupuestario para el rediseño de su estructura institucional y proyectos de resolución para la revisión a la clasificación y cambio de denominación de 1 puesto y el cambio de denominación de 21 puestos NJS;
- Que, con Oficio No. Oficio No. MINFIN-MINFIN-2017-0074-O, de 23 de febrero de 2017, el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable para el rediseño de la estructura institucional, revisión a la clasificación y cambio de denominación de un (1) puesto; y, el cambio de denominación de veinte y un (21) puestos del NJS del Ministerio del Trabajo;
- Que, mediante Oficio No. MDT-VSP-2017-0215, de 24 de marzo de 2017, el Ministerio del Trabajo aprueba la actualización de la matriz de competencias y modelo de gestión, el rediseño de la estructura institucional y el proyecto de reforma al estatuto orgánico de gestión organización por procesos del Ministerio del Trabajo;
- Que, con Memorando Nro. MDT-SES-2018-0134, de 26 de noviembre de 2018, el Ministerio de Trabajo aprobó el rediseño de la estructura institucional y proyecto de reforma parcial al estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos, así como la implementación de la estructura institucional del Ministerio del Trabajo.
- Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 818, de 3 de julio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, en su artículo 5 establece: "Designar al señor Andrés Vicente Madero Poveda como Ministro del Trabajo".

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA:

REFORMAR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EXPEDIDO CON ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2018-232, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NRO. 651, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Art. 1.- En el Artículo 10.- De la Estructura Descriptiva; Numeral 1.2. Procesos Sustantivos Númeral 1.2.1.1.2.1. Gestión de Control del Servicio Público; Atribuciones y responsabilidades; se elimina la

MINISTERIO DEL TRABAJO





atribución: "c) Realizar auditorías administrativas y de trabajo a las entidades del servicio público, con las excepciones previstas en la ley;"

- **Art. 2.-** En el Artículo 10.- De la Estructura Descriptiva; Numeral 1.2. Procesos Sustantivos; Numeral 1.2.1.1.2.1. Gestión de Control del Servicio Público; Productos y Servicios se elimina lo siguiente:
- "2. Informes de auditorías administrativas y de trabajo realizadas a las entidades del servicio público, con las excepciones previstas en la ley.";
- **Art. 3.-** En el Artículo 10.- De la Estructura Descriptiva; Numeral 1.2. Procesos Sustantivos; Numeral 1.2.1.1.2.1. Gestión de Control del Servicio Público; Atribuciones y responsabilidades; se modifica la atribución:
- "d) Ejecutar el seguimiento a las observaciones o hallazgos de control respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la LOSEP y demás normativa vigente, inherentes a las competencias de esta Cartera de Estado;"
- por "d) Ejecutar el seguimiento a las observaciones o hallazgos de control respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la LOSEP y demás normativa vigente, inherentes a las atribuciones de la Dirección."

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la implementación del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección de Administración del Talento Humano.

Segunda.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 de diciembre del 2019.

Abg. Andrés Vicente Madero Poveda
MINISTRO DEL TRABAJO

Acción	Nombres	Elma	Cargo
Elaborado por:	Ing. Steffani Endara	fled put	Analista de Análisis y Diseño Organizacional
Supervisado por:	Mgs. Rocío Torres	Janual lines	Experta de Análisis y Diseño Organizacional
Revisado por:	Abg. Eduardo Mendoza	THE	Director de Análisis y Diseño Organizacional
Validado por:	Abg. Deysi Terán	Provide Miner	Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público
Aprobado por:	Mgs. Marco Larco		Viceministro del Servicio Público